DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Boletín nº 56
Anuncio **1073/2022**
miércoles, 23 de marzo de 2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 1073/2022

Corrección de error en edicto publicado el 15 de marzo de 2022 sobre las bases para la cobertura en propiedad de siete plazas de Oficiales del Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, mediante el sistema de oposición libre

Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, de corrección de errores de las bases para la cobertura en propiedad de siete plazas de Oficiales del Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, mediante el sistema de oposición libre.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2022, fueron aprobadas las bases que regirán la convocatoria de selección para la cobertura en propiedad de siete plazas de Oficiales del Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, mediante el sistema de oposición libre, incluidas en las ofertas de empleo público de los años 2019, 2020 y 2021, y publicadas el día 15 de marzo de 2022 en el BOP de Badajoz.

Advertido error administrativo en la base séptima, procedimiento de selección, de las bases de la convocatoria, en la redacción del apartado b, referente a la duración de la fase de prácticas evaluables y eliminatorias.

De conformidad con el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la corrección de la base séptima, apartado b, de la bases de la convocatoria.

Considerando las atribuciones contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales,

RESUELVO:

Primero.- Exclusivamente, y para este caso concreto, avocar la delegación de competencia otorgada por Decreto de 21 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno local, exclusivamente para proceder a la aprobación de la presente convocatoria de selección, por razones de urgencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 40/205, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Segundo.- Corregir el error administrativo advertido en la base séptima, procedimiento de selección, de las bases de la convocatoria, en la redacción del apartado b, referente a la duración de la fase de prácticas evaluables y eliminatorias.

- Donde dice:

  "b) Posteriormente, se deberá superar una fase de prácticas evaluables y eliminatorias que tendrá una duración de tres meses."

- Debe decir:

  "b) Posteriormente, se deberá superar una fase de prácticas evaluables y eliminatorias que tendrá una duración de dos meses."

Tercero.-. Publicar dicha corrección de la lista en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web www.almendralejo.es.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretaria accidental, doy fe.

En Almendralejo, a 18 de marzo de 2022.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.- La Secretaria, María Carmen Gordillo Alcalá.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop